

RESOLUCION Nro. 002

(03 Mayo de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH PARA EL AÑO 2021"

El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible - EDUH, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Articulo 11 de los Estatutos Internos de la empresa, la Ley 489/1998 y normas reglamentarias y modificatorias, Acuerdo Nro. 001 del 16 de febrero de 2021, Decreto 1083 de 2015 y el Manual interno de contratación, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.21.3.4 y 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015, establecen los planes de acción que deben tener las entidades del estado, haciendo referencia a la «Planeación como la herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la Entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión Particular y los fines del Estado en general; es el principal referente de la gestión, puesto que a través de ella se definen y determinan las estrategias, objetivos y meta».

Que el inciso 3 del artículo 2.2.21.3.4 del Decreto 1083 de 2015, establece que «El ejercicio de la Planeación Organizacional debe llevar implícitas dos características importantes: Debe ser eminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la institución; por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación».

Que en aras de crear un instrumento que permita planificar las actividades a realizar por esta entidad, se adopta el Plan de Acción para el ejercicio y desarrollo de cada una de las funciones encomendadas por la Constitución y la Ley.





En mérito de lo expuesto, el Gerente de la EDUH- Turbo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Acción de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH para el año 2021, contenido en el documento anexo, el cual es parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. El Plan de Acción, adoptado por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH, es de obligatorio cumplimiento en su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de los funcionarios de la entidad y será el referente para realizar el respectivo seguimiento.

ARTICULO TERCERO. El presente Plan de Acción podrá ser modificado conforme a las circunstancias de tiempo, modo y lugar según corresponda a las necesidades de la entidad.

ARTICULO CUARTO. El Plan de Acción, será socializado a todos los funcionarios de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JOSEPH HARNISH VALDERRAMA

GERENTE EDUH – TURBO